



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL CUAL EL JUZGADO TERCERO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN JOJUTLA MORELOS, DEBERÁ ATENDER LAS DEMANDAS, EXHORTOS, DESPACHOS Y REQUISITORIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DE JULIO, LA GUARDIA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL HASTA EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, corresponde al Consejo de la Judicatura Estatal, con fundamento en los artículos 92 y 92-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 92, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Consejo de la Judicatura Estatal es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la Ley de la materia;

**TERCERO.** Es facultad del Consejo de la Judicatura Estatal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 92-A fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 117 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**CUARTO.** El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2017, determinó la creación del Juzgado Tercero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Jojutla Morelos.

**QUINTO.** De los informes rendidos a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, por los juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Jojutla Morelos, durante el periodo correspondiente de enero-mayo de 2017, se desprende lo siguiente:

	Juzgado Primero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia,	Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia,	Juzgado Tercero Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia,
DEMANDAS RECIBIDAS	40	41	78
DEMANDAS ADMITIDAS	31	42	51
DEMANDAS PREVENIDAS	7	14	24
DEMANDAS DESECHADAS	3	10	8
SENTENCIAS DEFINITIVAS	16	17	1
SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS	10	20	1
ACUERDOS DICTADOS	1041	2100	178
EXHORTOS RECIBIDOS	24	42	25
AUDIENCIAS DESAHOGADAS	121	269	6
ASUNTOS EN TRÁMITE	1123	3614	93





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**SEXTO:** De la información que antecede se pone de manifiesto que en los Juzgados Primero y Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia con residencia en Jojutla Morelos, sigue existiendo una carga de trabajo considerable, reflejada en el número de audiencias desahogadas, acuerdos dictados y asuntos en trámite, por tanto, con la finalidad que los juzgados antes citados desahoguen la excesiva carga de trabajo que actualmente tienen, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, se expide el siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO:** El Juzgado Tercero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Jojutla Morelos, deberá atender las demandas, exhortos, despachos y requisitorias que se presenten durante los primeros quince días de julio, la guardia correspondiente a la primera etapa del primer periodo vacacional hasta el quince de agosto de 2017, a fin de permitir que los juzgados Primero y Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, desahoguen la excesiva carga de trabajo que actualmente tienen, transcurrido dicho plazo, se distribuirá por riguroso turno.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor, el tres de julio del dos mil diecisiete.

*[Handwritten signature]*





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongán a al presente acuerdo general.

**TERCERO.** Publíquese el Acuerdo General para su mayor difusión en el Boletín Judicial, así como en el Portal de Internet del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

La licenciada Mayra Román Ortiz, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos -----

----- CERTIFICA -----

--- -Que este acuerdo general, del pleno del Consejo de la Judicatura Estatal, por el cual el Juzgado Tercero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con residencia en Jojutla Morelos, deberá atender las demandas, exhortos, despachos y requisitorias que se presenten durante los primeros quince días de julio, la guardia correspondiente a la primera etapa del primer periodo vacacional hasta el quince de agosto de dos mil diecisiete, fue aprobado por el Pleno del propio consejo, en sesión extraordinaria de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Magistrada Presidente María del Carmen Verónica Cuevas López, Rubén Jasso Díaz, Consejero representante de los Magistrados del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado ante el Consejo de la Judicatura, Abraham Romo Pérez, Consejero designado por el Poder Legislativo del Estado ante el Consejo de la Judicatura, y Guillermina Jiménez Serafín, Consejera designada por el Poder Ejecutivo del Estado ante el Consejo de la Judicatura.- Conste.-